



Al contestar cite el No. 2024-01-620496

Tipo: Salida Fecha: 05/07/2024 10:06:13 AM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 890300346 - ALMACENES LA 14 S A Exp. 10314
Remitente: 439 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION Y
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 439-009648

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Almacenes La 14 S.A. en liquidación judicial

Liquidador
Felipe Negret Mosquera

Asunto
Notifica Fallo Tutela

Proceso
Liquidación Judicial

Expediente
10314

I. ANTECEDENTES

- Mediante correo electrónico radicado bajo el número 2024-01-564273 de 14 de junio de 2024, el Juzgado 15 Penal Municipal de Control de Garantías de Cali, notificó la admisión de la acción de tutela de radicado 2024-00163 adelantada por el liquidador Felipe Negret Mosquera contra el Municipio de Neiva (Huila) Secretaría de Hacienda.
- Con memorial 2024-01-620288 de 5 de julio de 2024, el Juzgado 15 Penal Municipal de Control de Garantías de Cali comunicó a esta entidad el fallo de primera instancia proferido dentro de la citada acción de tutela. En el numeral tercero de la parte resolutive del auto de 27 de junio de 2024, se ordenó a esta entidad publicar la sentencia en la página web de la entidad o al correo electrónico registrado por los acreedores, con el fin, según señala, que se enteren en caso de que deseen impugnar.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- En atención a que la tutela está referida al proceso de liquidación judicial que adelanta la sociedad en concurso, en el cual existe un gran número de partes; este Despacho estima pertinente, en cumplimiento de la orden impartida, poner en conocimiento el fallo de primera instancia proferido dentro de la referida acción, mediante la inserción de esta providencia en estados, advirtiendo a las partes de este proceso y a terceros con interés legítimo, que si lo consideran procedente podrán presentar impugnación dentro de la oportunidad legal referida por el Juez de conocimiento.
- Al respecto, este Despacho tendrá en cuenta que:
 - La ley no previó la notificación personal como mecanismo para dar a conocer las providencias proferidas en un proceso de tutela a las partes de un proceso de insolvencia, y para dar la oportunidad de la contradicción se notificará por estados.
 - Existe un gran número de partes en el presente proceso de liquidación judicial.
 - El término para ejercer el derecho de contradicción, es corto y perentorio.

- d) La informalidad de la acción de tutela y la necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional.
5. Por lo anterior, se dispondrá informar del fallo de primera instancia dentro de la acción de tutela mediante la inserción de esta providencia en estados, advirtiéndole que si lo consideran procedente podrán impugnar dentro del término allí referido.
6. En el mismo sentido, en cumplimiento de la orden expresa de la sentencia de primera instancia dentro de la acción constitucional, se ordenará al grupo de Apoyo Judicial la publicación de un aviso en la página web de la entidad en el que se informe a todos los acreedores e interesados del proceso de insolvencia sobre el fallo proferido, para que si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho de impugnar en el término referido.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A,

RESUELVE

Primero. Ordenar la notificación por estados, de la providencia mediante la cual se profirió el fallo de primera instancia dentro de la acción de tutela interpuesta por el Sr. Felipe Negret Mosquera en su condición de liquidador de la sociedad Almacenes La 14 S.A. en liquidación judicial contra el Municipio de Nieva (Huila) Secretaría de Hacienda, para que los interesados puedan ejercer su derecho de impugnar dentro del término referido.

Segundo. En cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado 15 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que publique de manera inmediata en la página web de la entidad, el fallo de primera instancia proferido dentro de la acción de tutela, contenido en memorial 2024-01-620288 de 5 de julio de 2024, con el fin de que los acreedores del proceso e interesados que lo deseen, ejerzan su derecho a impugnar, a través del correo electrónico j15pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, dar a conocer el contenido de esta providencia al Juzgado 15 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, a través del correo electrónico j15pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,



DANNA LINARES MARTINEZ

COORDINADORA GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A

TRD: ACTUACIONES

Radicado. 2024-01-620288
06586